



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto que presentó el Ayuntamiento de Hidalgo, Tamaulipas, con solicitud de donación de de una fracción de terreno propiedad de su hacienda pública municipal en beneficio del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Hospital Rural y demás instalaciones médicas.

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; los artículos 35 párrafo 1, 36 inciso b), 43 incisos e), f) y g), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Del análisis de la iniciativa que se presenta se infiere que es intención de la actual administración municipal de Hidalgo, Tamaulipas, donar una fracción de terreno propiedad de su hacienda pública municipal en beneficio del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Hospital Rural y demás instalaciones médicas.

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social, es una Institución de Asistencia Social, que contribuye a la atención de una de las demandas más sensibles de cualquier comunidad, como lo es la salud, por lo que resulta justificado la donación que el Ayuntamiento de Hidalgo pretende, ya que en el se edificara un Hospital Rural y de mas instalaciones medicas necesarias y que traerá grandes beneficios para el municipio ya que contribuirá a los requerimientos de atención medica de la población hidalguense.

Refiere el promovente que fue en la sesión de cabildo celebrada el 6 de junio de 1981, cuando se aprobó la donación de la fracción de terreno y ratificada por la Administración actual mediante la sesión de cabildo número 4 celebrada el 14 de febrero del presente año, la cual se aprobó por unanimidad la donación y el cual cuenta con una superficie total de 10, 754.807 metros cuadrados, el cual se ubica en la calle Mina sin número de esta localidad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, con 124.477 metros lineales con el Ejido Hidalgo; al Sur en dos líneas una de 57.512 metros lineales integrada de la siguiente manera 7.24 metros lineales con calle Porfirio Díaz, 41.172



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

metros lineales con propiedad de la señora Concepción Cardona Rancel, 9.10 metros lineales con calle Mier, y otra línea de 72.966 metros lineales integrada de la siguiente manera, 15.65 metros lineales con propiedad de María Guadalupe Perales Leal, 13,25 metros lineales con propiedad de Rolando Perales Narváez, 18.58 metros lineales con propiedad de Daniel Perales Leal, 25.486 metros lineales con propiedad de María Guadalupe Leal Mendoza, al Este con 85.041 metros lineales con calle Mina, al Oeste en dos líneas una de 82.566 metros lineales con el Ejido Hidalgo y otra línea con 10.717 metros lineales con calle Mier.

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1.- Certificación del acta de Cabildo número 6, de la sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 1981, en la que se autorizó la solicitud de donación de un inmueble propiedad municipal en beneficio de el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.- Contrato de Compra-venta que celebran los CC Nicomedes Pequeño Pedraza, Felipa Pedraza de Pequeño, Esperanza Pequeño de García, Pastor García Calderón, Amparo Candelaria Pequeño de Gómez, Lucas Gómez Chapa, Zenón Guerrero González y Oscar H. Pequeño Martínez, el cual fue llevado a cabo ante el Licenciado Magdaleno Mata Blanco, Notario Público Número 169 con ejercicio y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la que se consigna la propiedad que el ayuntamiento tiene sobre el bien inmueble en mención; cuya inscripción en el Registro



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección I, Número 59442, Legajo 1189, de fecha 9 de septiembre de 1981, del municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

3.- Croquis de localización con las medidas y colindancias del inmueble que el Ayuntamiento de Hidalgo pretende donar, adjuntando el avalúo pericial correspondiente al predio.

4.- Muestras fotográficas, del inmueble que se pretende donar.

5.- Certificación del Acta de cabildo número 4, celebrada el 14 de febrero del presente año, en la cual se ratifica la donación de un inmueble a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ahora bien, en criterio de esta comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

Asimismo, el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

establece como facultad del congreso autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

A su vez, el artículo 51 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establece que los ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a las señaladas en la fracción III, cuyo término exceda de un año sin la aprobación del congreso.

De igual forma, se establece que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento para la celebración de donaciones, cuando el ayuntamiento participe como donante.

En ese sentido, las disposiciones legales señaladas encuentran el debido cumplimiento a sus requisitos y formalidades, toda vez que el cabildo de Hidalgo aprobó la donación del predio propiedad de la hacienda pública municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes; señalándose también, que quien transfiere los bienes,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

Por todo lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico con el cual se obtendrá un beneficio social y fomentará el derecho de asociación, esta comisión dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del pleno del siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, TAMAULIPAS, A DONAR UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Hidalgo, a que formalice la donación gratuita de un inmueble propiedad de su hacienda pública municipal a favor Instituto Mexicano del Seguro Social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble de referencia una superficie total de 10,754.807 metros cuadrados, el cual se ubica en la calle Mina sin número de esta localidad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, con 124.477 metros lineales con el Ejido Hidalgo; al Sur en dos líneas una de 57.512 metros lineales integrada de la siguiente manera 7.24 metros lineales con calle Porfirio Díaz, 41.172 metros lineales con propiedad de la señora Concepción Cardona Rancel, 9.10 metros lineales con calle Mier, y otra línea de 72.966 metros lineales integrada de la siguiente manera, 15.65 metros lineales con propiedad de María Guadalupe Perales Leal, 13,25 metros lineales con propiedad de Rolando Perales Narváez, 18.58 metros lineales con propiedad de Daniel Perales Leal, 25.486 metros lineales con propiedad de María Guadalupe Leal Mendoza, al Este con 85.041 metros lineales con calle Mina, al Oeste en dos líneas una de 82.566 metros lineales con el Ejido Hidalgo y otra línea con 10.717 metros lineales con calle Mier.

ARTICULO TERCERO.- La donación que se realiza a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, será revertido a la hacienda pública municipal, si se presenta alguno de los siguientes casos:

I.- Si dentro de un año no se inicia la ejecución de la obra para la que fue donado el inmueble.

II.- Si en el inmueble de referencia se llevan a cabo fines distintos para los que fue autorizada la presente donación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO CUARTO.- El municipio de Hidalgo, deberá informar a este Congreso del Estado, sobre el destino que se haya dado al inmueble de referencia

ARTICULO QUINTO.- Se faculta al Ayuntamiento de Hidalgo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente decreto.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

T R A N S I T O R I O:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cinco.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Presidente

Secretario

Dip. Servando López Moreno.

Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.

Vocal

Vocal

Dip. Alejandro Cenicerros Martínez.

Dip. Juan José Chapa Garza.

Vocal

Vocal

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Dip. José Gudiño Cardiel.

Vocal

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Hidalgo, Tamaulipas, solicita autorización para donar a título gratuito un bien inmueble al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Hospital Rural y demás instalaciones médicas.